

INTERNATIONAL BOUNDARY COMMISSION  
UNITED STATES AND MEXICO

MINUTE #101 - February 27, 1928.

On the twenty-seventh day of February, 1928, at 10:00 A.M., the International Boundary Commission met in the offices of the Mexican Section at the call of the Commissioner of Mexico, who presented the petition of the users of the San Agustín Canal in the Juarez Valley to construct a temporary diversion dam in the bed of the Rio Grande to redirect such waters as are wasted into the Rio Grande from the Acequia Madre. The American Commissioner stated that the proposed new treaty for the establishment of a stabilized boundary line in a rectified channel would, when the work of river rectification was performed, permit the construction on Mexican territory of a connecting ditch between the present wasteway of the Acequia Madre and the present heading of the San Agustín Canal and that the treaty of 1906 provided for the diversion of sixty thousand acre feet of water by Mexico at the heading of the Acequia Madre and that as long as only such part of this treaty allotment of water as was wasted at the end of the Acequia Madre was redirected by the proposed temporary dam into the San Agustín Canal, he has no objection to such diversion nor to the construction of such temporary works as will make such diversion possible, provided similar conditions to the three conditions heretofore set up by the Mexican Foreign Office with respect to similar construction of temporary dams in Hudspeth County be adhered to. These conditions were:

First: That the permission be effective only during the present irrigating season.

Second: That the Chief of the Commission for the Regulation of the Waters of the Rio Grande, Juarez Valley, Mexico, agree to destroy the accessory dikes and dams at the close of the present irrigation season.

(over)

COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES  
ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

ACTA Núm. 101 - 27 de febrero de 1928.

A las diez horas del día veintisiete de febrero de mil novecientos veintiocho, la Comisión Internacional de Límites se reunió en las oficinas de la Sección Mexicana a llamado del Comisionado de México, quien presentó una solicitud de los usuarios de aguas del canal de San Agustín en el valle de Juárez, pidiendo permiso para construir una presa de derivación temporal en el cauce del río bravo con el objeto de derivar las aguas del desfogue de la Acequia Madre que caen al río. El Comisionado Americano manifestó que el nuevo tratado en proyecto para el establecimiento de una línea divisoria fija mediante la rectificación del cauce, permitiría, cuando las obras de rectificación del río estén hechas, la construcción en territorio mexicano de un canal que conecte el desfogue de la Acequia Madre con la boca-toma del Canal de San Agustín y que, como el Tratado de 1906 provee para la derivación de sesenta mil acres-pies de agua para México por la boca-toma de la Acequia Madre, y que, siempre que la cantidad de agua que se vuelva a derivar por el canal de San Agustín mediante la presa temporal proyectada, sea la procedente del desfogue de la Acequia Madre, no tiene objeción que poner a dicha derivación ni a la construcción de obras temporales que sirvan para efectuar dicha derivación, siempre que se impongan condiciones análogas a las tres condiciones impuestas por la Secretaría de Relaciones de México para la construcción de presas temporales en el Condado de Hudspeth. Las tres condiciones son:

Primera: Que el permiso será efectivo únicamente durante la presente estación de riego.

Segunda: Que el Jefe de la Comisión Reglamentadora de las Aguas del Río

(a la vuelta)



Third: That the works be destroyed and the channel restored to its normal state before the termination of the present irrigation season in case there be observed any probability of modification of said channel because of the existence of these works.

The Mexican Commissioner concurred. The Joint Commission then proceeded to take up other matters.

*L. M. Lawson*  
L. M. Lawson

Commissioner of the United States.

*Gustavo P. Senaris*  
Gustavo P. Senaris

Comisionado de Mexico.

*Clark H. Creps*

Secretary of the Section of the United States.

*Ruando Mantecras*  
Consulting Engineer of the Mexican Section  
Acting as Secretary.

Bravo en el Valle de Juárez, Mexico, convenga en destruir los diques y presas al fin de la actual estación de riego.

Tercera: que las obras sean destruidas y el cauce vuelto a su estado normal antes del fin de la presente estación de riego, en caso de que se observe cualquier probabilidad de modificación de dicho cauce debido a la existencia de estas obras.

El Comisionado Mexicano estuvo de acuerdo. La Comisión Unida pasó en seguida a ocuparse de otros asuntos.

*Gustavo P. Senaris*  
Comisionado de Mexico

*L. M. Lawson*  
Comisionado de los estados unidos.

*Ruando Mantecras*  
Ingeniero Consultor de la Sección Mexicana en funciones de Secretario.

*Clark H. Creps*  
Secretario de la Sección de los estados unidos.